



Dirección General de Industria,  
Energía y Minas  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## Comunidad de Madrid

### CIRCULAR AS-01-2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 1 DEL REAL DECRETO 57/2005, DE 21 DE ENERO, SOBRE EL INCREMENTO DE SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTES.

El viernes 4 de febrero de 2005 se publicó en el Boletín Oficial del Estado El Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y en referido Real Decreto, entre otras materias, se contempla una serie de medidas de seguridad a instalar en aquellos ascensores cuyo registro de puesta en servicio no se ha realizado de acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto.

En el punto 2 del artículo 1 del referido Real Decreto 57/2005 se expone que se adoptarán once medidas de seguridad, que vienen relacionadas del 1 al 11 en el Anexo, y de estas once medidas, ocho de ellas ya están incluidas en la relación de defectos a tener en cuenta en las inspecciones periódicas a realizar en la Comunidad de Madrid, Ordenes 13235/2000, de 29 de diciembre y 1728/2002, de 29 de abril, por lo que únicamente las reseñadas con los números 6, 7 y 10 del Anexo del referido Real Decreto 57/2005, no están incluidas en la relación de defectos vigentes.

Dado que el Real Decreto 57/2005 entra en vigor a los seis meses desde su publicación en el B.O.E., es decir, el 4 de agosto de 2005, es por lo que se comunica a los Organismos de Control Autorizados que a partir de dicha fecha deberán añadir a la relación actual de defectos a tener en cuenta en las inspecciones periódicas de todos los ascensores existentes en el parque de la Comunidad de Madrid los defectos siguientes y con su numeración correspondiente en consonancia con los existentes actualmente.

- 1.- D21.- Instalar contacto de seguridad de aflojamiento de cable limitador.
- 2.- I26.- Dotar de un dispositivo de parada que actúe cuando el ascensor no arranque o patinen los cables.
- 3.- G2B.- Instalar en cabina un sistema de comunicación bidireccional, excepto los que disponen en cabina de una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida que funcione de manera continua durante las 24 horas.



Dirección General de Industria,  
Energía y Minas.  
CONSEJERIA DE ECONOMIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Comunidad de Madrid**

El plazo para la subsanación de los tres defectos mencionados será como máximo de 10 meses desde la fecha en que se realiza la inspección periódica.

#### ENTRADA EN VIGOR

La presente Circular entrará en vigor para todas las inspecciones periódicas que se realicen a partir del 4 de agosto de 2005.

Madrid, 12 de julio de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y MINAS.

RECIBIDA EN LA  
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y MINAS  
EL DIA 12 DE JULIO DE 2005  
A LAS 10:00 HORAS  
D. CARLOS LOPEZ JIMENO  
SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Carlos López Jimeno